

# TÉRMINO DE GIRO Y CONTRIBUYENTES INACTIVOS

A noviembre de 2020  
**2.388.409**  
Contribuyentes de Primera  
Categoría VIGENTES

**23%**  
estaban inactivos

**549.934**  
inactivos

Del total de  
presentaciones de  
**TÉRMINO  
DE GIRO**

**40%** finaliza por  
internet



**60%** asignada a funcionario  
para su revisión



A noviembre de 2020  
**68.890**  
Términos de Giro  
iniciados



**36,2%**  
no se había concluido  
a noviembre de 2020



## DESCRIPCIÓN

Desde junio del 2020, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Modernización Tributaria, los contribuyentes están obligados a presentar su declaración de Término de Giro, entregando la documentación de respaldo en la carpeta electrónica, vía la aplicación disponible en el sitio web del Servicio.

Antes de la Ley de MT, si bien el contribuyente solicitaba su término de giro por Internet, este trámite quedaba pendiente hasta que el contribuyente aportara la documentación en la oficina correspondiente a su jurisdicción. Se estima que esta es una de las principales causas de no finalización del trámite. Entre enero 2019 y mayo 2020, se registra un promedio mensual de 2.250 trámites pendientes de antecedentes, los que aún continúan en ese estado. Entre junio y noviembre del 2020, este promedio disminuyó a 1.040.



## ¿QUÉ BUSCAMOS LOGRAR?

Diseñar servicios que mejoren la experiencia de los contribuyentes que informan su Término de Giro y faciliten su cumplimiento tributario a distancia.



## PLAN DE ACCIÓN

### Estructurales – Nuevas Capacidades

Actualización evolutiva del sistema, a una aplicación más intuitiva y amigable, que facilite el aviso de Término de Giro a distancia. Posterior al aviso de Término de Giro se incorporarán criterios de riesgo para la selección de casos, que permitan al Servicio detectar diferencias de impuestos dentro del plazo legal y en los casos que corresponda emitir el giro. Esta acción estructural se iniciará en 2021, para estar a disposición de contribuyentes en 2022.

En el caso de los contribuyentes Inactivos por más de 36 meses, que no posean deudas y/o situaciones tributarias pendientes, el SII continuará con el proceso periódico de Término de Giro por resolución.

### Preventivas – Facilitación - Colaboración

Informar periódicamente a los contribuyentes que presenten 12 o más meses de inactividad, invitándolos a realizar el aviso de Término de Giro.